

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Guatemala, 10 de marzo de 2022.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que recientemente fue publicado en el Diario Oficial, el Acuerdo Gubernativo No. 57-2022, mediante el cual se **reformó el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo No. 229-2014**".

A continuación, nos permitimos informarle de los cambios más importantes que presenta la normativa:

1. Adiciona cinco nuevas definiciones relativas a la seguridad ocupacional:

	Accidente de Trabajo	Como aquella situación que se deriva o sucede en el curso del trabajo y genera una lesión.
	Enfermedad Profesional	Se refiere a cualquier enfermedad contraída como resultado de exposición a un peligro en la actividad laboral.
	Acto Inseguro	Acción u omisión del trabajador que crea un riesgo contra su seguridad.
	Espacios Confinados	Aquellos espacios cerrados o en su gran parte, que representan riesgos a los trabajadores de explosión, pérdida de conocimiento, asfixia o ahogamiento.
	Sustancias Peligrosas	Son elementos químicos y compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de fabricación con riesgo para la salud o ambiente.

2. **Establece la obligación de incluir en el reglamento interior de trabajo las funciones, atribuciones y actividades de los Comités Bipartitos de SSO.** Para este efecto, se debe desarrollar un capítulo específico con el nombre de "Salud y Seguridad Ocupacional", lo cual implica que las empresas que no lo tengan de esta forma, deberán de actualizar sus reglamentos interiores de trabajo.

3. **Reduce los máximos de los pesos para la manipulación de cualquier tipo de carga, de acuerdo con lo siguiente:**

	LIMITE ANTERIOR	LIMITE ACTUAL
Varones de 22 años en adelante	55 kilogramos	45 kilogramos

4. **Modifica los kilogramos por jornada que pueden manipularse en forma individual.** No podrá excederse en forma individual el peso de 10,000 kilogramos por jornada de 8 horas de masa acumulada total de carga para distancias menores de 10 metros o de, 6,000 kilogramos por jornada de 8 horas de masa acumulada total de carga para distancias no mayor a 20 metros. Se eliminó la posibilidad que pesos mayores a los estipulados, pueden ser manejados por varios trabajadores conjuntamente.

5. **El apartado de Salud y Seguridad ocupacional de los planes empresariales, podrán ser elaborados por otros profesionales competentes en la materia, incluyendo trabajadores de las empresas.** Sin embargo, el apartado referente a la salud deberá ser siempre elaborado y firmado por un médico registrado en el Ministerio de Trabajo.

6. **Se eliminan los perfiles para los monitores de salud y seguridad ocupacional.** Los monitores ya no deberán de ser médicos, enfermeros y auxiliares de enfermería según el número de trabajadores, sino que únicamente se requiere que sea una persona competente en la materia, responsable del seguimiento y cumplimiento del Plan de SSO y, su perfil se definirá en atención a la actividad económica del lugar de trabajo y a los riesgos de los puestos.

7. **Se adiciona a los botiquines de primeros auxilios, analgésicos, antihistamínicos, sales de rehidratación oral o similar como parte del contenido de los botiquines de primeros auxilios para el uso de los trabajadores.**

Atentamente,
Gerencia de Competitividad